

Confidencial.

Trujillo, 26 de noviembre de 1929.

Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

H. Casa Grande.

Muy señores míos:

Retiré de su atenta de ayer el cheque de Lp.150, que se han servido enviarme.

Sentencia.- Incluyo cédula de notificación con la sentencia expedida en el juicio que iniciaron los hermanos Venturo, sobre entrega de La Viña, Mampuesto i Las Viudas i sus frutos, i que se ha solucionado en sentido completamente adverso a las pretensiones de los demandantes.

Precisa una ligera explicación.

Al disponer el señor Juez que se pusiera en limpio el borrador de la sentencia, introdujo tanto en la parte considerativa como en la resolutive de la misma, una modificación en lo referente a la excepción de prescripción que las entidades demandadas habían deducido al contestar la acción, cuya excepción se estimaba sin objeto en el mencionado borrador. I no podía dejar de adoptarse este temperamento en el proyecto del fallo, porque si se establece que los señores Venturo no tienen ningún derecho sobre los inmuebles que reclaman; que éstos fueron legal i legítimamente adquiridos por ls señore Revoredo de Cavada i que ésta procedió con inobjetable derecho también al disponere de ellos en la forma en que lo hizo i que en virtud de sucesivas traslaciones llegaron, le galmete también, hasta los actuales dueños, es incuestionable que esa excepción de prescripción, que fué un recurso de defensa a que se acogieron los demandados para el caso de que las pruebas de los actores pudieran hacer utilizable este recurso, no había para que tomarla en consideración, porque era completamente innecesario. La situación de los demandados ha sido firme e inobjetable por el mérito de sus propios títulos, sin que haya hecho falta el recurso de la prescripción.

AA-HCG-1.3
Co. 17
Do. 131
Fs. 2



-2-

Con todo, al declararse fundada la mencionada excepción de prescripción, lo que se advierte en el criterio del juzgador es simple falta de lógica, sin que esta circunstancia determine la nulidad del fallo i menos se traduzca en daño alguno al derecho de la Empresa Agrícola Chicama Limitada i la Compañía Agrícola Roma Limitada, cuyas entidades han alcanzado un rotundo triunfo en el juicio de que me ocupo, por lo que me permito expresarles mis sinceras felicitaciones.

Soy de ustedes su muy atento servidor.

